



Ibagué - Tolima, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2021-00009-00](#)
Clase de proceso : Divisorio.
Demandante : Elizabeth Trujillo González y otros.
Demandado : Amelia Trujillo González.

Encontrándose procedente la solicitud elevada por la rematante María del Pilar Fandiño Sánchez, en virtud de lo establecido en el artículo 456 del C.G.P., el despacho fijará fecha para la realización de diligencia de entrega del inmueble.

No obstante, se oficiará a la señora Amelia Trujillo González para que sirva entregar el inmueble de forma voluntaria.

Frente a la inobservancia de las órdenes dadas por el despacho dirigidas al secuestre, **requiérase a Inversiones y Administraciones SAED S.A.S.** para que cumpla con la orden dada en el numeral cuarto del auto adiado el 21 de marzo de 2023.

En caso que el secuestre persista renuente frente a las órdenes del despacho, colóquesele de presente la sanción contenida en el artículo 50 del C.G.P. correspondientes a las causales contenidas en los numerales 7 y 8.

Dado lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué **DISPONE:**

PRIMERO: FÍJESE para el día **23 de mayo de 2023 a las 02:00 p.m.**, llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **350-118444**, ubicado en la esquina sureste de la calle veintinueve A (29A) con carrera 13 de la ciudad de Ibagué - Tolima.

Por secretaría oficiase a la Policía Nacional para que preste acompañamiento para la realización de la diligencia.



SEGUNDO: OFÍCIESE a la señora **Amelia Trujillo González** para que sirva realizar la entrega del inmueble, antes de la fecha señalada con anterioridad.

TERCERO: REQUIÉRASE al secuestre **Inversiones y Administraciones SAED S.A.S.** para que cumpla con la orden dada en el numeral cuarto del auto adiado el 21 de marzo de 2023.

En caso que el secuestre persista renuente frente a las órdenes del despacho, colóquesele de presente la sanción contenida en el artículo 50 del C.G.P. correspondientes a las causales contenidas en los numerales 7 y 8.

CUARTO: RECONOCER personería a José Raúl García Hernández para que actúe en representación de Amelia Trujillo González.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez